



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGION DE VALPARAISO Y SINDICATO DE TRABAJADORAS INDEPENDIENTES TRAVESTIS "AFRODITA" V° REGION.

EXENTA Nº 710

Valparaíso, 29 AGO. 2016

VISTO

Convenio de Colaboración y Transferencia de recursos de fecha 08 de agosto de 2016 y las necesidades del servicio; Minuta Nº 9 de fecha 24 de agosto de 2016, de Rodrigo Basaez, Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 20.882, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2016; en la Ley Nº 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en la Resolución con Toma de Razón Nº 268, de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que delega facultades en funcionarios que indica y deroga artículo segundo de la resolución 106, de 2011, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Que, la Ley Nº 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 17º, 18º y 19º de la indicada Ley, corresponde a los Consejos Regionales cumplir las funciones del Consejo Nacional en el ámbito regional y velar en éste por la coordinación y cooperación con las corporaciones, fundaciones y otras organizaciones privadas que cumplan funciones en materia cultural, y al (la) Director(a) Regional como integrante de los mismos administrar y representar al Servicio a nivel regional.

Que, asimismo, el numeral 10 del artículo 3º de la misma Ley, asigna al Consejo, dentro de sus funciones, la facultad de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, entre ellas se encuentra el SINDICATO DE TRABAJADORAS INDEPENDIENTES TRAVESTIS "AFRODITA" V° REGION, que es una organización que tiene por objeto preferente fomentar y defender los intereses de sus afiliados, en particular, y para el caso que nos convoca, prestar ayuda a sus asociados y promover la cooperación mutua entre los mismos, estimular su conveniencia humana e integral y proporcionarles recreación, así como asociarse a mutualidades, fondo u otros servicios y participar en ellos, los que pueden consistir en asesorías técnicas, jurídicas, educacionales, culturales, de promoción socio-económicas y otras.

Que, con fecha 08 de agosto se suscribió con la precitada Organización, Convenio de Colaboración y Transferencia de recursos, a fin de desarrollar la IX Marcha de Diversidad Sexual, a llevarse a cabo el día 03 de septiembre de 2016, en la comuna de Valparaíso, en conmemoración de las 18 víctimas del incendio de la Discoteca Divine.

Que, en vista de lo indicado en los considerandos anteriores, corresponde dictar el presente acto administrativo que apruebe dicho convenio.

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio de cooperación y transferencia de recursos, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Valparaíso y el SINDICATO DE TRABAJADORAS INDEPENDIENTES TRAVESTIS "AFRODITA" V° REGION, de fecha 08 de agosto de 2016, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

REGIÓN VALPARAÍSO

Y

SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES TRAVESTIS

AFRODITA

"AFRODITA" V° REGION, Rut 75.960.720-1, en adelante "El SINDICATO" representado por Doña Zuliana Alejandra Araya Gutiérrez cédula nacional de identidad N° 9.344.467-1, domiciliados en Av. España 1898, de la comuna y ciudad de Valparaíso, se ha acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. El Consejo Nacional de la Cultura y las artes, le corresponde a través de sus Consejos Regionales de la Cultura y las Artes promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional; así como de la

preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que estimulen una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

2. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
3. Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 17°, 18° y 19° de la misma Ley, corresponde a los Consejos Regionales cumplir las funciones del Consejo Nacional en el ámbito regional y velar en éste por la coordinación y cooperación con las corporaciones, fundaciones y otras organizaciones privadas que cumplan funciones en materia cultura, y al (la) Director(a) Regional como integrante de los mismos administrar y representar al Servicio a nivel regional;
4. Que, asimismo, el numeral 10 del artículo 3° de la misma Ley, asigna al CONSEJO, dentro de sus funciones, la facultad de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
5. Que, de conformidad a sus Estatutos, el Sindicato de Trabajadoras Travestis "Afrodita" V° Región, es una organización que tiene por objeto preferente fomentar y defender los intereses de sus afiliados, en particular, y para el caso que nos convoca, prestar ayuda a sus asociados y promover la cooperación mutua entre los mismos, estimular su conveniencia humana e integral y proporcionarles recreación, así como asociarse a mutualidades, fondo u otros servicios y participar en ellos, los que pueden consistir en asesorías técnicas, jurídicas, educacionales, culturales, de promoción socio-económicas y otras
6. Que, mediante Resolución Exenta N° 370 de 31 de marzo de 2016, se llevó a efecto el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria de 16 de marzo de 2016, del Consejo Regional de Valparaíso, en el que se aprobó la parrilla programática del programa Acceso Regional para la Región de Valparaíso.
7. Que, dentro de las actividades aprobadas, se encuentra la Marcha de la Diversidad, la que tiene por objeto que la ciudadanía participe inclusivamente en un pasacalle a realizarse en la ciudad de Valparaíso, en conjunto con las organizaciones que participan en éste, asignándose un presupuesto máximo de \$1.000.000.- (un millón de pesos).
8. Que la Ley N° 20.882 de Presupuesto del Sector Público para el año 2016 contempla en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, recursos destinados a financiar Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural, durante el año 2016, del Consejo, incluidas las acordadas mediante actos y/o la celebración de convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado.
9. Que, en el contexto señalado, de acuerdo a sus funciones y fines, y la relevancia que tiene la realización de las actividades referidas para el ámbito cultural, **EL CONSEJO** y **EL SINDICATO** se encuentran facultados para celebrar el presente instrumento;

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. OBJETIVOS. El presente convenio tiene por objeto la realización de las siguientes actividades:

Realizar la **IX Marcha de Diversidad Sexual**, a llevarse a cabo el día 03 de septiembre de 2016, en la comuna de Valparaíso, en conmemoración de las 18 víctimas del incendio de la Discoteca Divine. Se realizará un acto de inicio en la Plaza Sotomayor, luego una marcha con pasacalles y un acto de cierre en Avenida Pedro Montt, en cercanías de la Plaza del Pueblo Salvador Allende.

La actividad tiene como objetivo realizar una marcha, como una instancia artística cultural de reivindicación del derecho a la diversidad sexual, incentivar una sexualidad responsable previniendo las enfermedades de transmisión sexual, luchar contra la homofobia y todo tipo de discriminación en base a la orientación sexual e identidad de género, logrando una mayor aceptación y tolerancia a la homosexualidad en Chile.

La marcha consiste en un acto artístico cultural de inicio, para luego hacer un recorrido por las principales calles del plan de Valparaíso, donde la comunidad LGTBI y la comunidad cultural de la comuna, se expresa a través de expresiones artísticas, carros alegóricos temáticos y un cierre artístico cultural.

SEGUNDO. APOORTE PECUNARIO.

El Consejo entregará la suma única y total de \$1.000.000.- (un millón de pesos), los que serán destinados a cubrir la ejecución de las actividades de la IX Marcha de Diversidad Sexual, versión 2016 de acuerdo al siguiente desglose presupuestario:

Gastos Operacionales Generales	
Escenario del acto de cierre.	\$1.000.000.-
TOTAL	\$ 1.000.000.-

La actividad en comento será desarrollada el día 03 de septiembre de 2016.

El aporte del CONSEJO será transferido al Sindicato en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, el Sindicato declara que las actividades descritas en la cláusula primera no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento directo en su patrimonio.

TERCERO. OBLIGACIONES:

En el marco del presente Convenio, las partes se obligan a lo siguiente:

- A) El SINDICATO DE TRABAJADORAS INDEPENDIENTES TRAVESTIS "AFRODITA" Vº REGION se obliga a lo siguiente:
1. Enviar al Consejo una vez efectuada la transferencia, un comprobante de ingreso por los recursos percibidos el que deberá especificar el origen del aporte, firmado por el representante legal de la institución o la persona habilitada para ello.
 2. El Sindicato se obliga a realizar una inversión de \$1.520.000.- (un millón quinientos veinte mil pesos) en aporte valorado, según el siguiente detalle:

INVERSIÓN VALORADA	
GASTOS OPERACIONALES	GASTO
Carros alegóricos (Arriendo de 3 camiones)	\$240.000.-
Ornamentación de 3 camiones	\$180.000.-
Amplificación de 3 camiones	\$150.000.-
Aporte artistas (pago de movilización)	\$100.000.-
Amplificación: Plaza Sotomayor Acto final Pedro Montt	\$150.000.- \$700.000.-
TOTAL INVERSIÓN	\$1.520.000

3. Elaborar y entregar un **informe final de rendición de cuentas detallada y documentada de todos los gastos efectuados** a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la ejecución de las actividades comprometidas con este convenio, conforme a lo establecido en la Resolución N° 030 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o las normas que la reemplacen, la que deberá contener un informe de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada. La rendición deberá ser firmada por el representante legal o funcionario habilitado y será revisada por el Consejo. El Consejo comunicará a la entidad receptora, la aprobación del mismo o de las observaciones que le merezcan. En caso de rechazo u observaciones, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la entidad receptora mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada o en caso de rechazo del informe, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.
4. Elaborar un informe de actividad final, el que deberá contener el detalle de todas las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, señalar los asistentes a las mismas, lugar y hora de realización, el detalle del encargado de la misma y su función, junto con una reseña que explique lo abordado en la misma, junto con registros fotográficos de la actividad, el que deberá ser entregado dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que se realizó la actividad.
5. Establecer instancias de cooperación y/o consultas con este Consejo, a objeto de monitorear el expedito desarrollo de la actividad IX Marcha de Diversidad Sexual, versión 2016, así como también para obtener respuesta o solución a las dudas que se pudiesen generar al respecto. No obstante, estos canales de comunicación deben estar permanentemente abiertos para atender las interrogantes que se pudiesen presentar.
6. Participar en todas las instancias de coordinación, reuniones y mesas de trabajo que se definan en el marco del trabajo colaborativo para el cumplimiento del presente convenio.

B) OBLIGACIONES PARA EL CONSEJO:

1. Participar en las distintas instancias de cooperación y/o consultas que el Sindicato solicite, tanto a nivel nacional como Regional, a objeto de apoyar el adecuado y oportuno desarrollo de la actividad. No obstante lo anterior, esos canales de comunicación deben estar permanentemente abiertos para atender las interrogantes e imponderables que se pueden presentar.
2. Establecer instancias de coordinación con el Sindicato.
3. Establecer una contraparte técnica a nivel regional, encargada de realizar seguimiento a los acuerdos establecidos en el presente convenio y la gestión operativa del mismo.
4. Realizar labores de supervisión y fiscalización a los ejecutores de la IX Marcha Diversidad Sexual, versión 2016, designando un encargado al efecto.
5. Participar en instancias de coordinación, reuniones y mesas de trabajo que se definan en el marco del trabajo colaborativo necesario para el cumplimiento del presente convenio.

CUARTO. RENDICIÓN DE CUENTAS:

- 1) La Municipalidad presentará a la Dirección Regional de Valparaíso del CONSEJO, una rendición de cuentas detallada y documentada de todos los gastos efectuados a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la ejecución de las actividades comprometidas con este convenio. Dicha rendición deberá ser aprobada por el Jefe o encargado del Área de Administración y Finanzas del CONSEJO. Asimismo, y en el mismo plazo, se deberá hacer entrega al funcionario encargado del programa de Fomento de este Consejo, un informe de actividades, de conformidad con la programación establecida en la cláusula PRIMERO del presente convenio, quien deberá aprobarlo mediante certificación escrita o hacer las observaciones que le merezcan. En este último caso la entidad receptora, tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, la Dirección Regional de Valparaíso del Consejo, comunicará a la entidad receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su recepción, la aprobación o rechazo definitivo del informe. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación.
- 2) La rendición de cuenta indicada deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la Republica, que resulten aplicables.

QUINTO. OBLIGACIÓN DE DIFUSIÓN:

El Sindicato por su parte se obliga a que en la promoción y difusión de la actividad cultural referida en este convenio, el Sindicato hará referencia a que cuenta con el apoyo y colaboración del Consejo Nacional De La Cultura y las Artes, Región de Valparaíso, debiendo incluir el logo oficial de este Servicio, el cual puede ser descargado de www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa. Todas las piezas de difusión deberán ser visadas previamente por el encargado de Comunicaciones de esta Dirección, quien supervisará el correcto uso de la imagen corporativa del Consejo.

El no cumplimiento de esta obligación dará lugar al incumplimiento del presente convenio debiendo restituir el total de los recursos entregados.

SEIXTO. VIGENCIA:

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación, a plena satisfacción por parte del CONSEJO, del informe de todas las actividades desarrolladas y de la rendición de cuentas sobre el movimiento detallado de ingreso y egreso del total de los recursos contemplados para el desarrollo de la actividad objeto de este convenio, tanto aquellos aportados por el CONSEJO como por el Sindicato, según se señala en las cláusulas SEGUNDO y TERCERO del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que no sea posible cumplir con las rendiciones mencionadas, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte del Sindicato -debiendo dicho incumplimiento ser calificado y certificado por la Directora Regional del CONSEJO-, el Convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de la total tramitación de la resolución que le ponga término.

SÉPTIMO. INTERPRETACIÓN:

Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio, convienen que debe ser cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el CONSEJO, en cuanto no se oponga a la legislación vigente. Con todo, toda modificación a las actividades contenidas en la cláusula PRIMERO de este instrumento, deberá formalizarse mediante comunicación escrita, dirigida al Director Regional del Servicio, quien, recibidos los antecedentes se pronunciará sobre la pertinencia de la misma.

OCTAVO.DOMICILIO CONVENCIONAL:

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO. PERSONERÍAS:

La personería de doña Nélida Pozo Kudo en su carácter de Directora Regional del Consejo Nacional De La Cultura Y Las Artes, Región De Valparaíso consta en la Resolución N° 209, de fecha 07 de mayo de 2014, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

La personería de doña Zuliana Alejandra Araya Gutiérrez, en su calidad de representante del Sindicato, consta en certificado 501/2016/1087 de la Jefa de División de Relaciones Laborales de la Dirección del Trabajo, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

En este instrumento se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE VALPARAÍSO y uno en poder del Sindicato.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

**NELIDA POZO KUDO
DIRECTORA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS
ARTES,
REGIÓN DE VALPARAÍSO**

**ZULIANA ARAYA GUTIERREZ
SINDICATO DE TRABAJADORAS
INDEPENDIENTES TRAVESTIS "AFRODITA" Vº
REGIÓN**

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Dirección Regional, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del convenio aprobado.

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE el gasto que demanda la presente Resolución al ítem Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087 Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural, Glosa 12 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la Ley N° 20.882 que aprueba el presupuesto público del año 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE VALPARAISO

Distribución:

- Unidad de Ciudadanía Cultural.
- Encargado Programa Acceso.
- Departamento Administración.
- Archivo Regional.

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

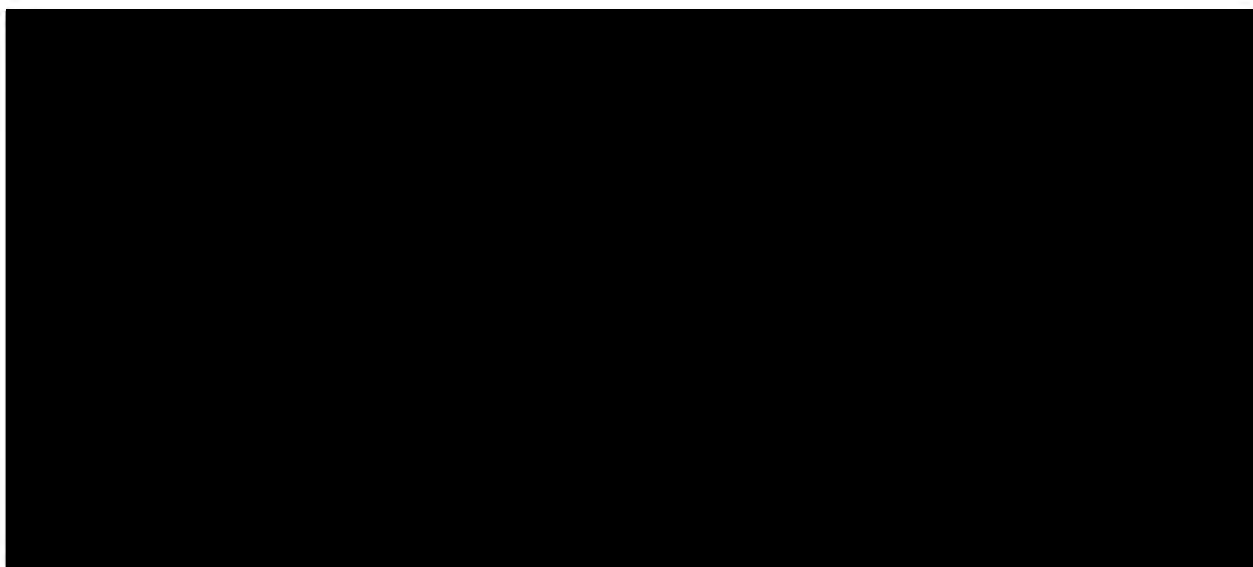
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

REGIÓN VALPARAÍSO

Y

SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES TRAVESTIS

AFRODITA



CONSIDERANDO:

1. El Consejo Nacional de la Cultura y las artes, le corresponde a través de sus Consejos Regionales de la Cultura y las Artes promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional; así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que estimulen una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.
2. Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las

personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

3. Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 17°, 18° y 19° de la misma Ley, corresponde a los Consejos Regionales cumplir las funciones del Consejo Nacional en el ámbito regional y velar en éste por la coordinación y cooperación con las corporaciones, fundaciones y otras organizaciones privadas que cumplan funciones en materia cultura, y al (la) Director(a) Regional como integrante de los mismos administrar y representar al Servicio a nivel regional;
4. Que, asimismo, el numeral 10 del artículo 3° de la misma Ley, asigna al CONSEJO, dentro de sus funciones, la facultad de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
5. Que, de conformidad a sus Estatutos, el Sindicato de Trabajadoras Travestis "Afrodita" V° Región, es una organización que tiene por objeto preferente fomentar y defender los intereses de sus afiliados, en particular, y para el caso que nos convoca, prestar ayuda a sus asociados y promover la cooperación mutua entre los mismos, estimular su conveniencia humana e integral y proporcionarles recreación, así como asociarse a mutualidades, fondo u otros servicios y participar en ellos, los que pueden consistir en asesorías técnicas, jurídicas, educacionales, culturales, de promoción socio-económicas y otras
6. Que, mediante Resolución Exenta N° 370 de 31 de marzo de 2016, se llevó a efecto el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria de 16 de marzo de 2016, del Consejo Regional de Valparaíso, en el que se aprobó la parrilla programática del programa Acceso Regional para la Región de Valparaíso.
7. Que, dentro de las actividades aprobadas, se encuentra la Marcha de la Diversidad, la que tiene por objeto que la ciudadanía participe inclusivamente en un pasacalle a realizarse en la ciudad de Valparaíso, en conjunto con las organizaciones que participan en éste, asignándose un presupuesto máximo de \$1.000.000.- (un millón de pesos).

8. Que la Ley N° 20.882 de Presupuesto del Sector Público para el año 2016 contempla en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, recursos destinados a financiar Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural, durante el año 2016, del Consejo, incluidas las acordadas mediante actos y/o la celebración de convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado.
9. Que, en el contexto señalado, de acuerdo a sus funciones y fines, y la relevancia que tiene la realización de las actividades referidas para el ámbito cultural, **EL CONSEJO** y **EL SINDICATO** se encuentran facultados para celebrar el presente instrumento;

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. OBJETIVOS. El presente convenio tiene por objeto la realización de las siguientes actividades:

Realizar la **IX Marcha de Diversidad Sexual**, a llevarse a cabo el día 03 de septiembre de 2016, en la comuna de Valparaíso, en conmemoración de las 18 víctimas del incendio de la Discoteca Divine. Se realizará un acto de inicio en la Plaza Sotomayor, luego una marcha con pasacalles y un acto de cierre en Avenida Pedro Montt, en cercanías de la Plaza del Pueblo Salvador Allende.

La actividad tiene como objetivo realizar una marcha, como una instancia artística cultural de reivindicación del derecho a la diversidad sexual, incentivar una sexualidad responsable previniendo las enfermedades de transmisión sexual, luchar contra la homofobia y todo tipo de discriminación en base a la orientación sexual e identidad de género, logrando una mayor aceptación y tolerancia a la homosexualidad en Chile.

La marcha consiste en un acto artístico cultural de inicio, para luego hacer un recorrido por las principales calles del plan de Valparaíso, donde la comunidad LGTBI y la comunidad cultural de la comuna, se expresa a través de expresiones artísticas, carros alegóricos temáticos y un cierre artístico cultural.

SEGUNDO. APOORTE PECUNARIO.

El Consejo entregará la suma única y total de \$1.000.000.- (un millón de pesos), los que serán destinados a cubrir la ejecución de las actividades de la IX Marcha de Diversidad Sexual, versión 2016 de acuerdo al siguiente desglose presupuestario:

Gastos Operacionales Generales	
Escenario del acto de cierre.	\$1.000.000.-
TOTAL	\$ 1.000.000.-

La actividad en comento será desarrollada el día 03 de septiembre de 2016.

El aporte del CONSEJO será transferido al Sindicato en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, el Sindicato declara que las actividades descritas en la cláusula primera no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento directo en su patrimonio.

TERCERO. OBLIGACIONES:

En el marco del presente Convenio, las partes se obligan a lo siguiente:

A) EL SINDICATO DE TRABAJADORAS INDEPENDIENTES TRAVESTIS "AFRODITA" Vº REGION se obliga a lo siguiente:

1. Enviar al Consejo una vez efectuada la transferencia, un comprobante de ingreso por los recursos percibidos el que deberá especificar el origen del aporte, firmado por el representante legal de la institución o la persona habilitada para ello.
2. El Sindicato se obliga a realizar una inversión de \$1.520.000.- (un millón quinientos veinte mil pesos) en aporte valorado, según el siguiente detalle:

INVERSIÓN VALORADA	
GASTOS OPERACIONALES	GASTO
Carros alegóricos (Arriendo de 3 camiones)	\$240.000.-
Ornamentación de 3 camiones	\$180.000.-
Amplificación de 3 camiones	\$150.000.-
Aporte artistas (pago de movilización)	\$100.000.-
Amplificación: Plaza Sotomayor	\$150.000.-
Acto final Pedro Montt	\$700.000.-
TOTAL INVERSIÓN	\$1.520.000

3. Elaborar y entregar un **informe final de rendición de cuentas detallada y documentada de todos los gastos efectuados** a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la ejecución de las actividades comprometidas con este convenio, conforme a lo establecido en la Resolución N° 030 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o las normas que la reemplacen, la que deberá contener un informe de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada. La rendición deberá ser firmada por el representante legal o funcionario habilitado y será revisada por el Consejo. El Consejo comunicará a la entidad receptora, la aprobación del mismo o de las observaciones que le merezcan. En caso de rechazo u observaciones, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la entidad receptora mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada o en caso de rechazo del informe, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

4. Elaborar un informe de actividad final, el que deberá contener el detalle de todas las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio,

señalar los asistentes a las mismas, lugar y hora de realización, el detalle del encargado de la misma y su función, junto con una reseña que explique lo abordado en la misma, junto con registros fotográficos de la actividad, el que deberá ser entregado dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que se realizó la actividad.

5. Establecer instancias de cooperación y/o consultas con este Consejo, a objeto de monitorear el expedito desarrollo de la actividad IX Marcha de Diversidad Sexual, versión 2016, así como también para obtener respuesta o solución a las dudas que se pudiesen generar al respecto. No obstante, estos canales de comunicación deben estar permanentemente abiertos para atender las interrogantes que se pudiesen presentar.

6. Participar en todas las instancias de coordinación, reuniones y mesas de trabajo que se definan en el marco del trabajo colaborativo para el cumplimiento del presente convenio.

B) OBLIGACIONES PARA EL CONSEJO:

1. Participar en las distintas instancias de cooperación y/o consultas que el Sindicato solicite, tanto a nivel nacional como Regional, a objeto de apoyar el adecuado y oportuno desarrollo de la actividad. No obstante lo anterior, esos canales de comunicación deben estar permanentemente abiertos para atender las interrogantes e imponderables que se pueden presentar.

2. Establecer instancias de coordinación con el Sindicato.

3. Establecer una contraparte técnica a nivel regional, encargada de realizar seguimiento a los acuerdos establecidos en el presente convenio y la gestión operativa del mismo.

4. Realizar labores de supervisión y fiscalización a los ejecutores de la IX Marcha Diversidad Sexual, versión 2016, designando un encargado al efecto.

5. Participar en instancias de coordinación, reuniones y mesas de trabajo que se definan en el marco del trabajo colaborativo necesario para el cumplimiento del presente convenio.

CUARTO. RENDICIÓN DE CUENTAS:

1) La Municipalidad presentará a la Dirección Regional de Valparaíso del CONSEJO, una rendición de cuentas detallada y documentada de todos los gastos efectuados a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la ejecución de las actividades comprometidas con este convenio. Dicha rendición deberá ser aprobada por el Jefe o encargado del Área de Administración y Finanzas del CONSEJO. Asimismo, y en el mismo plazo, se deberá hacer entrega al funcionario encargado del programa de Fomento de este Consejo, un informe de actividades, de conformidad con la programación establecida en la cláusula PRIMERO del presente convenio, quien deberá aprobarlo mediante certificación escrita o hacer las observaciones que le merezcan. En este último caso la entidad receptora, tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, la Dirección Regional de Valparaíso del Consejo, comunicará a la entidad receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su recepción, la aprobación o rechazo definitivo del informe. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación.

2) La rendición de cuenta indicada deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la Republica, que resulten aplicables.

QUINTO. OBLIGACIÓN DE DIFUSIÓN:

El Sindicato por su parte se obliga a que en la promoción y difusión de la actividad cultural referida en este convenio, el Sindicato hará referencia a que cuenta con el apoyo y colaboración del Consejo Nacional De La Cultura y las Artes, Región de Valparaíso, debiendo incluir el logo oficial de este Servicio, el cual puede ser descargado de www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa. Todas las piezas de difusión deberán ser visadas previamente por el encargado de Comunicaciones de esta Dirección, quien supervisará el correcto uso de la imagen corporativa del Consejo.



El no cumplimiento de esta obligación dará lugar al incumplimiento del presente convenio debiendo restituir el total de los recursos entregados.

SEIXTO. VIGENCIA:

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación, a plena satisfacción por parte del CONSEJO, del informe de todas las actividades desarrolladas y de la rendición de cuentas sobre el movimiento detallado de ingreso y egreso del total de los recursos contemplados para el desarrollo de la actividad objeto de este convenio, tanto aquellos aportados por el CONSEJO como por el Sindicato, según se señala en las cláusulas SEGUNDO y TERCERO del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que no sea posible cumplir con las rendiciones mencionadas, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte del Sindicato -debiendo dicho incumplimiento ser calificado y certificado por la Directora Regional del CONSEJO-, el Convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de la total tramitación de la resolución que le ponga término.

SÉPTIMO. INTERPRETACIÓN:

Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio, convienen que debe ser cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el CONSEJO, en cuanto no se oponga a la legislación vigente. Con todo, toda modificación a las actividades contenidas en la cláusula PRIMERO de este instrumento, deberá formalizarse mediante comunicación escrita, dirigida al Director Regional del Servicio, quien, recibidos los antecedentes se pronunciará sobre la pertinencia de la misma.

OCTAVO. DOMICILIO CONVENCIONAL:



Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO. PERSONERÍAS:

La personería de doña Nélida Pozo Kudo en su carácter de Directora Regional del Consejo Nacional De La Cultura Y Las Artes, Región De Valparaíso consta en la Resolución N° 209, de fecha 07 de mayo de 2014, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

La personería de doña Zuliana Alejandra Araya Gutiérrez, en su calidad de representante del Sindicato, consta en certificado 501/2016/1087 de la Jefa de División de Relaciones Laborales de la Dirección del Trabajo, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

En este instrumento se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE VALPARAÍSO y uno en poder del Sindicato.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.



NELIDA POZO KUDO
DIRECTORA
CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES,
REGIÓN DE VALPARAÍSO



ZULIANA ARAYA GUTIERREZ
SINDICATO DE TRABAJADORAS
INDEPENDIENTES TRAVESTIS
"AFRODITA" V° REGIÓN